



RESOLUCIÓN EXENTA N°:7135/2015

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 6.414 DE 2015 QUE AUTORIZA EL USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA ALTIVO EXTRA 425 SC.

Santiago, 14/ 09/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **ANASAC CHILE S.A.** de fecha 08-09-2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución de este origen N° 6.414 de fecha 25-08-2015, correspondiente a la muestra N° 2.539, en el sentido que:

Se sustituye el punto N° 1 "Autorízase a **ANASAC CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Almirante Pastene 300, comuna de Providencia, a formular en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, en calidad de muestra para ensayos, 2.5 Litros del plaguicida **ALTIVO EXTRA 425 SC** por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 30% p/v del Ingrediente Activo Fenhexamid y 12.5% p/v del Ingrediente Activo Fludioxonil, fabricado y formulado por Anasac Chile S.A., Almirante Pastene 300, Providencia, Chile", **por el siguiente**, "Autorízase a **ANASAC CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Almirante Pastene 300, comuna de Providencia, a formular en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, en calidad de muestra para ensayos, 2.5 Litros del plaguicida **ALTIVO EXTRA 425 SC (= FRONTAL 425 SC)** por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 30% p/v del Ingrediente Activo Fenhexamid y 12.5% p/v del Ingrediente Activo Fludioxonil, fabricado y formulado por Anasac Chile S.A., Almirante Pastene 300, Providencia, Chile".

Se sustituye el punto N° 2 "Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **UNIVERSIDAD DE CHILE, INIA LA PLATINA, AGROLAB, APABLAZA Y SANTELICES LTDA. y CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO**, en ensayos para determinar la eficacia del producto en el control de *Botrytis cinérea*, *Monilinia laxa* y *Monilinia fructícola* en cerezos, duraznos, nectarines, ciruelos, damascos y almendros; además se evaluarán los residuos en cerezos, nectarines y duraznos", **por el siguiente**, "Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **UNIVERSIDAD DE CHILE, INIA LA PLATINA, AGROLAB, APABLAZA Y SANTELICES LTDA., CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO y XILEMA S.A.**, en ensayos para determinar la eficacia del producto en el control de *Botrytis cinérea*, *Monilinia laxa* y *Monilinia fructícola* en cerezos, duraznos, nectarines, ciruelos, damascos y almendros; además se evaluarán los residuos en cerezos, nectarines y duraznos".

Se sustituye el punto N° 5 "Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Jose Luis Henriquez de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**; la Sra. Paulina Sepulveda de **INIA LA PLATINA**; la Sra. Blancaluz Pinilla de **AGROLAB**, la Sra. Mónica Santelices de **APABLAZA Y SANTELICES LTDA**, el Sr. Jose Miguel Figueroa de **CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO** y el Sr. Benjamín Valiente de **ANASAC CHILE S.A.**", **por el siguiente**, "Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Jose Luis Henriquez de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**; la Sra. Paulina Sepulveda de **INIA LA PLATINA**; la Sra. Blancaluz Pinilla de **AGROLAB**, la Sra. Mónica Santelices de **APABLAZA Y SANTELICES LTDA**, el Sr. Jose Miguel Figueroa de **CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO**, LA Sra. Cristina Saravia de **XILEMA S.A.** y el Sr. Benjamín Valiente de **ANASAC CHILE S.A.**"

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- MARÍA BEATRIZ CEARDI J. - DIRECTORA DE ASUNTOS REGULATORIOS AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C e I.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1509.acepta.com/v01/6c5824eeb39df64694d7db8bbd436b2434a34206>